

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y PROMOCIÓN 2022**



INTRODUCCIÓN

Las disposiciones de este Reglamento de Evaluación y Promoción, se aplicarán a todos los y las estudiantes de enseñanza básica y enseñanza media del Colegio H.F Camilo Henríquez. En su formulación se considera, según la Ley 20.370 Art. 39: “se deberá evaluar periódicamente los logros de aprendizajes de los y las estudiantes de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción” (Ley Nº 20.370, 2009: 15). De esta forma, propender a lograr la equidad y elevar la calidad de los aprendizajes de las y los estudiantes.

Disposiciones Generales

ART. 1º: El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de enseñanza básica y media del Colegio H.F Camilo Henríquez de acuerdo a lo establecido en el Decreto **Nº 67 de 2018** del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de currículum y evaluación del Ministerio de Educación

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento de evaluación y promoción lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Camilo Henríquez
- Reglamento interno y de Convivencia escolar
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

1° a 6° Básico

ASIGNATURAS	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología	Decreto 2960/2012	



7° a 8° básico

ASIGNATURAS	Decreto Planes y Programas de estudio	Decreto de Evaluación
Lengua y Literatura Matemática. Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 628/2016	Decreto 67/2018
Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales	Decreto 628/2016	
Artes Visuales Música Tecnología Orientación	Decreto 628/2016	

1° y 2° medio

ASIGNATURAS	Decreto Planes y Programas de estudio	Decreto de Evaluación
Lengua y Literatura Idioma Extranjero: Inglés Matemática. Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales Tecnología o música Educación Física y Salud Orientación Religión	Decreto N° 1264/2016	Decreto 67/2018



3° medio

ASIGNATURAS	Decreto Planes y Programas de estudio	Decreto de Evaluación
<p>Tercero medio</p> <p>Lengua y literatura (3 Horas) Inglés (2 Horas) Matemática (3 Horas) Educación Ciudadana (2 Horas) Filosofía (2 Horas) Ciencias de la Ciudadanía (2 Horas)</p> <p>Plan electivo Común: (2 Horas)</p> <ul style="list-style-type: none">• Religión• Historia y Ciencias Sociales• Artes• Educación Física <p>Plan electivo Profundización: (18 Horas)</p> <ul style="list-style-type: none">• Área A:<ul style="list-style-type: none">○ Lengua y literatura,○ Historia, Geografía y Cs. Sociales;○ Filosofía.• Área B:<ul style="list-style-type: none">○ Matemáticas.○ Ciencias.• Área C:<ul style="list-style-type: none">○ Artes○ Educación Física y salud	En trámite	Decreto 67/2018



4°Medio

ASIGNATURAS	Decreto Planes y Programas de estudio	Decreto de Evaluación
<p>Tercero medio</p> <p>Lengua y literatura (3 Horas)</p> <p>Inglés (2 Horas)</p> <p>Matemática (3 Horas) Educación Ciudadana (2 Horas) Filosofía (2 Horas)</p> <p>Ciencias de la Ciudadanía (2 Horas)</p> <p>Plan electivo Común: (2 Horas)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Religión • Historia y Ciencias Sociales • Artes • Educación Física <p>Plan electivo Profundización: (18 Horas)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área A: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lengua y literatura, ○ Historia, Geografía y Cs. Sociales; ○ Filosofía. • Área B: <ul style="list-style-type: none"> ○ Matemáticas. ○ Ciencias. • Área C: <ul style="list-style-type: none"> ○ Artes <p>Educación Física y salud</p>	En trámite	Decreto 67/2018

ART. 2º: Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los estilos de aprendizaje y capitales



culturales de un estudiantado heterogéneo implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

La asignatura de religión se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGION		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	1,0 – 3,9

Al finalizar cada semestre se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD		
Concepto	Símbolo	Descripción
No observado	N/O	Concepto que indica la no observación de su accionar
Nunca	N	Concepto o criterio no se presenta
Ocasionalmente	O	Concepto o criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Siempre	S	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus accionar



ART. 3º: La modalidad de estudio es de un régimen semestral.

ART. 4º: Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

El profesor/a jefe, en todos, los niveles educativos, en la primera reunión de apoderados, presentará y explicará la matriz del plan de evaluación del colegio, a través de una presentación en power point.

De las evaluaciones.

ART 5º: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa o sumativamente**.

Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

ART 6º: La normativa de evaluación se respalda en:

- Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.
- Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo. los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.

En este proceso, participan de forma Coordinación académica de E. básica y E. media, las y los docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

Rol de coordinación académica: Docente superior responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

Rol del Profesor(a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.



Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

Rol de madres, padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.

Los apoderados seguirán las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o coordinación académica les señalen para que sus hijos e hijas logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

Instrumentos de evaluación

ART. 7º: Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

ART. 8º: Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rubricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, ¿el cómo se medirá?; ¿el para qué se medirá? Y ¿qué se medirá?

ART. 9º: Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

ART. 10º: Para la **evaluación formativa** serán considerados además, los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

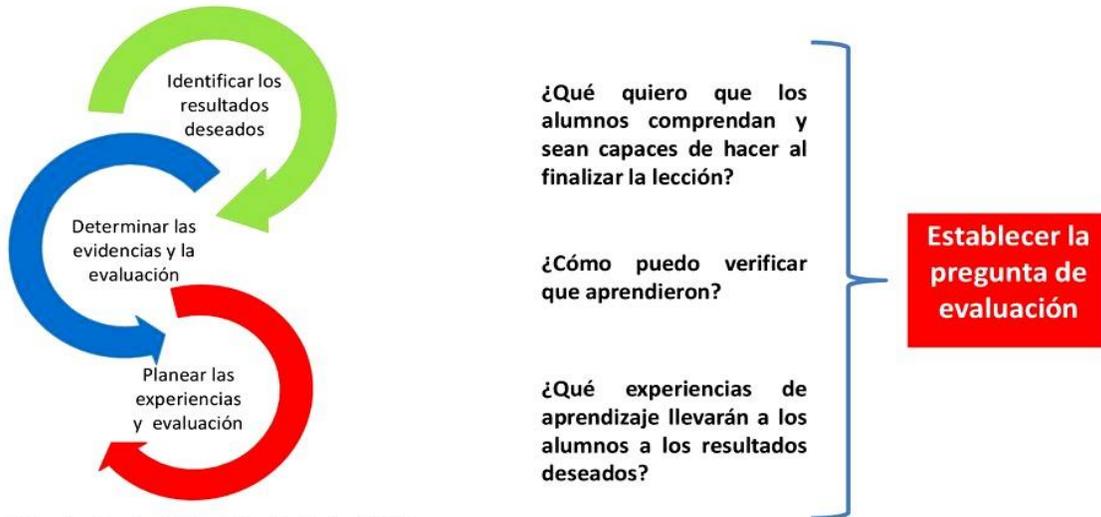
ART. 11º: Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rubrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION FORMATIVA	
Encuestas / entrevistas	Retroalimentación de pruebas
Observación directa	Autoevaluación y coevaluación
Revisión de cuadernos	Interrogaciones escritas y orales
Elaboración de proyectos	Participación en actos cívicos
Desarrollo de técnicas de estudio	Participación en talleres
	Otros...

ART. 12º: Procedimiento de evaluación formativa: Considerar planificación en reversa.

- 1) Identificar los resultados deseados: acorde a los valores contemplados en el PEI y que son el sello institucional de nuestro establecimiento, así como también las habilidades y actitudes contempladas en las bases curriculares de cada asignatura.
- 2) Determinar las evidencias y la evaluación.
- 3) Planificar las experiencias y la evaluación.

DISEÑO PARA LA COMPRESION Y PLANIFICACIÓN EN REVERSA



© Grant Wiggins, Denise Wilbur & Jay Mc Tighe (2005)

ART. 13º: Para las **evaluaciones sumativas** los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION SUMATIVA	
Pruebas de contenido / Unidad (escritas , orales u otras)	Trabajos en clases en (Guías, Textos complementarios, y otros)
Prueba tipo selección universitaria	Trabajos prácticos (maquetas, infografías, otros)
Informes / disertaciones	Lectura complementaria
Elaboración de proyectos individuales y grupales	Trabajo de investigación
Representaciones teatrales	Productos artísticos o técnicos
Interpretaciones musicales	Muestras artísticas /deportivas
	Otros...

ART 14º: Toda evaluación, sea esta formativa o sumativa deberá contar con su respectiva pauta de observación; rúbrica; escala de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

Se anexarán rúbricas y listas de cotejos institucionales como ejemplo, para trabajos escritos y exposiciones orales

De la retroalimentación de los aprendizajes

ART 15º: La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes, para aquellos contamos con espacios para la reflexión y toma de decisiones entre los integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, progreso y logro de aprendizaje de los estudiantes.



➤ Los espacios de reflexión y temporalidad definidas con los distintos integrantes de la comunidad escolar en torno al proceso, progreso y logro son:

- a. Educadoras y docentes: en consejo mensual.
- b. Equipo técnico: al menos una reunión mensual.
- c. Consejo escolar: en la segunda y cuarta sesión establecido en calendario escolar
- d. Padres y apoderados: en reuniones de apoderados establecidas en calendario escolar y/o en entrevistas.
- e. Estudiantes en consejo de curso u orientación: educadoras y/o docentes al término de cada semestre en hora de consejo de curso. En el caso de educación parvularia en un tiempo definido dentro de la jornada.

Todas las instancias de trabajo deben quedar registradas en libro de actas, donde se detalle los participantes, fecha, el análisis y reflexión sobre evidencia evaluativa. En el caso de la toma de decisiones respecto al avance y logro, serán los propios docentes y educadoras de asignaturas quienes deben ir efectuando las adecuaciones necesarias para conducir hacia la mejora a los y las estudiantes en su ruta de aprendizaje. Coordinación académica en conjunto con profesores jefes intervendrán en aquellas asignaturas y/o estudiantes que evidencien bajos niveles de logros, generando entrevista con el docente y coordinador técnico, para en conjunto tomar decisiones que permitan movilizar hacia la mejora entre los niveles de logros.

PRIORIZAR	EVITAR
Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar	Abordar varias metas simultáneamente. Entregar solo correcciones, comentarios o premios.
Focalizarse en el trabajo o actividad	Individualizar en sus características personales (eres bueno, tienes talento,...)
Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma	Solucionar el problema o corregir el error del estudiante públicamente.
Realizar la retroalimentación en forma Oportuna	Realizar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal	Usar solo una forma de retroalimentación.

PROCEDIMIENTOS A CONSIDERAR PARA LA RETROALIMENTACIÓN



Se reportará información a los apoderados, del proceso y progreso a través de entrevistas y del logro de aprendizajes a través de la entrega del informe de calificaciones en reuniones de apoderados, plataforma betel, entrevista con profesor de asignatura, profesor jefe y/o entrevista con coordinador(a) técnico.

Los plazos establecidos para el registro de la información serán de 10 días hábiles contados desde la evaluación.

De la calendarización de la evaluación para los aprendizajes

ART.16º: De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación

- 1) Docentes junto a coordinación académica, calendarizarán las evaluaciones sumativas al inicio de cada mes, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente.
- 2) El docente informa, en un plazo no menor a dos semanas a los estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa y socializará el instrumento de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento de evaluación. Estas pautas serán entregadas por la o el docente, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura o bien, en la Agenda Escolar de cada estudiante. Adicionalmente, el docente debe informar vía plataforma BETEL las fechas de evaluaciones.
- 3) Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas por coordinación académica a lo menos 4 días hábiles de anticipación mediante la entrega del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.
- 4) Coordinación académica, corrige y realiza observaciones para mejorar el instrumento, en un plazo no superior a 2 días, los que serán informados al docente para su corrección.
- 5) El docente realiza correcciones o sugerencias realizadas por coordinación Académica y entrega las modificaciones en un plazo no mayor a 48 horas.
- 6) Coordinación autoriza para fotocopiar instrumento de evaluación.
- 7) Docente aplica instrumento de evaluación.
- 8) En la siguiente clase docente realiza retroalimentación de la evaluación.
- 9) En un plazo no superior a 10 días hábiles el docente entrega calificación a los estudiantes, registra en libro de clases e ingresa calificación en Plataforma Betel.
- 10) Se permite realizar en un mismo día:
 - a) Dos evaluaciones sumativas coeficiente uno.
 - b) Una evaluación sumativa coeficiente uno más una evaluación sumativa coeficiente dos.

Por el contrario, no se podrá aplicar dos evaluaciones sumativas coeficiente 2 independientemente de la asignatura. (excluyendo área artística y educación física)

- 11) En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, en el cual se registraran pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras. Es deber del profesor de la asignatura en que se realizará la evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar.

ART 17º: Los ensayos PTU, gestionados por coordinación académica, serán informadas en un plazo no inferior a 2 semanas y su calificación será considerada en forma adicional a las que debe realizar el docente en su asignatura.



ART 18º: Cantidad de evaluaciones mínimo, según horas por asignatura de acuerdo a la siguiente tabla:

N° de horas	Cantidad de calificaciones
2 horas	3
3 -4 horas	4
6 horas	5
7-8 horas	6

De las calificaciones:

ART 19º: Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

Ejemplo:

<i>Instrumento evaluativo</i>	<i>Porcentaje asignado</i>	<i>Calificación parcial</i>	<i>% parcial</i>
<i>Prueba parcial</i>			
<i>Guía preparando mi prueba</i>	20 %.	5.0	1.0
<i>Prueba escrita</i>	80 %	6.0	4.8
<i>NOTA FINAL</i>	100 %		5.8

Ejemplo:

<i>Instrumento evaluativo</i>	<i>Porcentaje asignado</i>	<i>Calificación parcial</i>	<i>% parcial</i>
<i>Disertación</i>			
<i>Informe</i>	40 %.	60	2.4
<i>Exposición oral</i>	60 %	70	4.2
<i>NOTA FINAL</i>	100 %		6.6

ART. 20º: Si un curso obtiene un 50% + 1 de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación sumativa, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente, deberá informar a coordinación académica, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.

ART. 21º: De acuerdo a los tiempos, las calificaciones se clasifican en:

Calificación coeficiente uno: Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.

Calificación coeficiente dos: Corresponderá a una doble calificación obtenida como resultado de la evaluación sumativa de una unidad didáctica.

Promedio Semestral: Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones coeficiente uno y las calificaciones coeficiente dos en cada asignatura, en cada semestre sin aproximación.

Promedio anual: El Promedio **ANUAL** de cada asignatura, corresponderá al promedio aritmético del primer y segundo semestre, expresándose hasta con un decimal **SIN APROXIMACIÓN**.



Los estudiantes de 1° medio y 2° medio tienen derecho de Bonificación en Décimas en la nota anual del año 2022 en las Asignaturas del sector Humanista-Científica: Lenguaje- Matemática, Ciencias e Historia. Los estudiantes de 3° medio y 4° medio tienen derecho de Bonificación en Décimas en la nota anual del año 2022 en las asignaturas: Lenguaje, Matemática, Ciencias de la ciudadanía y Educación Ciudadana.

Siempre que cumplan con los siguientes **requisitos: (ver detalles en reglamento interno y de convivencia escolar)**

- Debe cumplir con un 95% de asistencia efectiva a clases.
- No tener inasistencias a pruebas, exceptuando si presenta certificado médico dentro de las 24 hrs.
- No exceder los 8 atrasos.
- No cometer más de seis (6) faltas leves
- No cometer más de dos (2) faltas graves.
- No cometer una (1) falta gravísima.
- No registrar una (1) anotación que haga referencia a copiar en una evaluación.
- Asistir hasta el término del año lectivo en curso.

Tabla de Bonificación a promedios ANUALES de cada ASIGNATURA (anteriormente mencionadas)

Rango de promedios anuales (SIN APROXIMACIÓN)	Décimas de Bonificación
5,0 a 5,4	1 décima
5,5 a 5,9	2 décimas
6,0 a 6,7	3 décimas
6,8 y 6,9	2 o 1 décima según corresponda

Promedio General: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, en cada asignatura y que reflejará su situación de promovido o de repitencia. La calificación es ingresada con aproximación al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

De la ausencia o inasistencia a las evaluaciones.

ART. 22º: La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico, en caso contrario es el apoderado quien debe justificar personalmente la inasistencia de su hijo (a). Este justificativo debe ser entregado a coordinación académica, quien a su vez informará a profesor respectivo.

ART. 23º: El estudiante que se ausenta a una evaluación debe rendirla en la fecha y hora que le señale el profesor de la asignatura correspondiente. Esta evaluación recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de evaluación.

En caso que el estudiante se ausente a esta instancia recuperativa, el docente podrá realizar una evaluación del tipo interrogación oral, siempre y cuando esta cumpla con los criterios de aprendizaje de la evaluación original, esta evaluación se realizará el día en que el estudiante tenga clases con el docente de la asignatura con calificación pendiente.

ART. 24º: Si el estudiante se ausenta y no presenta justificación médica o del apoderado, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente ya sea a través de prueba escrita o interrogación oral, siempre y cuando estas mantengan las mismas características y objetivos de aprendizaje que la evaluación original.



De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:

ART. 25º: De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio.

ART. 26º: No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes, que así lo requieran, por ejemplo: licencias médicas prolongadas o en las cuales se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente.

En el caso de las estudiantes embarazadas, y padres adolescentes, coordinación Académica llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas. (ver detalle en Reglamento Interno y de Convivencia Escolar).

Las ausencias prologadas a clases, por viajes, enfermedades u otro motivo, deberán ser autorizadas por Dirección, quien informará a coordinación, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar. Para estos casos coordinación académica creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro) y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

De la evaluación diferenciada

ART. 27º: El colegio H.F. Camilo Henríquez **NO CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRACION (PIE), pero sí proyecto de integración propio, BASADO EN DECRETO 83/2015**

sin embargo, coordinación académica y profesores de asignatura dentro de sus posibilidades brindará apoyo y seguimiento a padres madres y apoderados donde se entregarán estrategias y técnicas de estudio para que trabajen con sus hijos(as)

ART. 28º: La evaluación diferenciada será definida y determinada de acuerdo al diagnóstico realizado por el médico tratante, el cual certificará por medio de un documento.

El especialista debe señalar explícitamente que el estudiante requiere evaluación diferenciada y entregar recomendaciones para implementarla. (decreto 83).

ART. 29º: La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo a las determinaciones pedagógicas que defina Coordinación Académica.

ART. 30º: Se entiende la Evaluación Diferenciada, como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, sean éstas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Protocolo Proyecto de integración Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.

ART. 31º: Los padres, madres y apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educativa Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros). Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde nuestro protocolo proyecto de integración basado en el Decreto 83/2015.



De la conducta y actitud de los estudiantes durante las evaluaciones:

ART. 32º: El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Colegio H.F. Camilo Henríquez y a lo contemplado en el reglamento interno y de convivencia.

ART. 33º: Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de *bluetooth*, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.

ART. 34º: El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia. El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo por ejemplo <http://plagiarisma.net/es/> en el caso de archivos de tipo texto.

ART. 35º: La copia, durante una evaluación o prueba escrita o la sospecha de esta, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se cita al apoderado, puesto que, la copia es considerada una falta grave y se aplicaran las medidas contempladas en el reglamento interno y de convivencia escolar para este tipo de faltas.

El estudiante sorprendido copiando en una prueba escrita, será considerado como un alumno ausente y se le aplicará lo contemplado en el artículo 23º.

La copia o plagio en trabajos escritos deberán considerarse en la rúbrica o pauta de evaluación un ítem que tenga un puntaje asignado del puntaje total.

De la promoción y repitencia

ART. 36º: Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

ART. 37º: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo plan de estudio
- 2) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- 3) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

ART. 38º: En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director/a del establecimiento, en conjunto con la coordinación académica e inspector general analizará los casos, para así poder autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ART. 39º: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.



Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por coordinación académica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

ART. 40º: En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente reiteradas inasistencias y/o atrasos, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado con carácter de obligatorio y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregaran las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. En estas entrevistas se firmará un compromiso de apoyo por ambas partes.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico son las siguientes:

- 1.- Registro en hoja de vida del estudiante.
- 2.- Registro en libro o en hoja de entrevistas.

En éstas se debe registrar:

- a. Derivaciones internas o externas a especialistas, los apoderados deben presentar informes emitidos por estos, a coordinación académica.
 - b. Se deberá dejar Registro en hoja de vida del estudiante, todos los apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
 - c. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el artículo 23º del presente reglamento.
 - d. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
 - e. Registrar las inasistencias a clases, ingresos tardíos y los retiros anticipados de la jornada escolar por inspectoría.
- En caso que el apoderado no cumpla con los compromisos acordados, esta situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

ART. 41º: En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán participar del proceso de matrícula.

ART. 42º: Los estudiantes solo podrán repetir un curso en enseñanza básica o media.

ART. 43º: Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

ART. 44º: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

ART. 45º: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

16

ART. 46º: La promoción de enseñanza media, al egresar de IV medio, conduce a la licencia de educación media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.



Del Acompañamiento pedagógico a estudiantes

ART. 47º: Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

ART. 48º: Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario y así evitar una próxima repitencia.

ART. 49º: Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas deficientes, se entrevistarán con profesor de asignatura y profesor jefe para así ser apoyado con estrategias de estudio y material complementario.

ART. 50º: Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas en riesgo, se les citará el apoderado con carácter obligatorio, el cual firmará compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones, este podrá ser derivado a especialista, psicólogo escolar, psicólogo externo, neurólogo u otro.

De la comunicación con los padres y apoderados

ART. 51º: A través de plataforma betel, el apoderado podrá acceder a Informe de Personalidad al final de cada semestre.

ART. 52º: A través de plataforma betel, el apoderado podrá acceder periódicamente a informe de notas parciales, semestral y anual, a su vez el apoderado puede solicitar de manera impresa estos certificados en secretaria.

ART. 53º: En cada reunión, se entregará calendario de evaluaciones coeficiente uno y coeficiente 2.

Disposiciones para la actualización del reglamento de evaluación

ART. 54º: El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el Equipo Directivo y Técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

ART. 55º: Anualmente se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

ART. 56º: Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

ARTÍCULO 57º: El presente reglamento forma parte del reglamento interno y de convivencia escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional h.fcamilohenriquez.cl y en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, adicionalmente se entregará a los apoderados al momento de la matrícula.

Consideraciones especiales

ART 58º: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ART 59º: Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre equipo directivo, profesor jefe o profesor de asignatura, padres y estudiante.

ART. 60º: Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno¹⁷ la situación final correspondiente.

ART. 61º: Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por Dirección.



De la premiación

Art. 61º Los alumnos y alumnas de 1º básico a 4º Año medio, tendrán derecho a recibir los siguientes reconocimientos:

“RENDIMIENTO ESCOLAR”. Lo obtendrán los y las estudiantes que cumplan con las metas establecidas de promedios general:

- 1º y 2º Básico con un Promedio Anual de **6,8**
- 3º y 4º Básico con un Promedio Anual de **6,7**
- 5º a 8º Básico con un Promedio Anual de **6,6**
- 1º a 4º medio con un promedio anual de **6,5**
- ✓ Asistencia escolar: Lo obtendrán los y las estudiantes que hayan cumplido con el 100% de asistencia durante el año lectivo.
- ✓ Superación escolar: Lo obtendrán los estudiantes que se hayan destacado por su perseverancia y esfuerzo frente al estudio y al quehacer escolar.
- ✓ Convivencia escolar: Lo obtendrán los estudiantes que se destacan durante el año cumpliendo los valores institucionales y por su forma de evitar o resolver conflictos.

ISTAN DURAN PINTO
COORDINADOR ACADEMICO
1º BÁSICO A 6º BÁSICO

VERONICA ZUÑIGA PARDO
COORDINADORA ACADÉMICA
7º BÁSICO A 4º MEDIO

CLAUDIA MORALES SALAZAR
DIRECTORA

QUILPUÉ, MARZO 2022